



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

J03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Septiembre Dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020)

Rad. 13- 001- 31- 10- 003-2019- 0418-00

PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	EVANGELINA MARIN GOMEZ
CEDULA	1.042.583.674
DEMANDADO	ADOLFO SAN MARTINEZ HERNANDEZ
CEDULA	1.041.977.942

Se encuentra para resolver sobre el requerimiento sobre el incumplimiento del cajero pagador de la empresa **A TIEMPO SAS**. sobre la orden impartida por el juzgado de los descuentos al demandado señor **ADOLFO SAN MARTIN HERNANDEZ** como alimentos a favor de los menores **DANIEL ADOLFO Y SHARIT MARGARITA SAN MARIN** pese a dos requerimientos, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

MEDIDAS ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

El art art 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala

Sin perjuicio de las garantías de cumplimiento de cualquier clase que convengan las partes o establezcan las leyes, el juez tomará las siguientes medidas durante el proceso o en la sentencia, tendientes a asegurar la oportuna satisfacción de la obligación alimentaria:

1. Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley

. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.

Habiendo este despacho requerido en dos oportunidades al Cajero Pagador de dicha empresa haciendo hasta la fecha caso omiso de la misma, no le queda a este Despacho de buscar la forma de hacer efectiva el cumplimiento de esta obligación alimentaria como es Abrir Incidente de Responsabilidad contra el Cajero Pagador de la empresa A TIEMPO SAS. -

En consecuencia, se:

RESUELVE

1. Abrir INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD, contra el gerente y el Cajero Pagador de A TIEMPOS SAS.-
2. **Ordenar al** gerente de A TIEMPO SAS. - que con su respuesta dentro del término del traslado acompañe certificado de representación de la entidad
3. **Ordenar al** gerente de A TIEMPO SAS. - que con su respuesta dentro del término del traslado acompañe indique quien es el responsable de realizar pagos y descuentos de la entidad
4. **Ordenar que por secretaria se ubique el canal digital a habilitado por la entidad para recibir notificaciones judiciales** y notifique personalmente en la dirección electrónica o canal digital que tenga registrada la empresa para recibir notificaciones judiciales córrase traslado o en su defecto remita oficio a la interesada para que lo haga llegar a su destinatario, y deje las constancias de ello

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO BONILLA MARTÍNEZ
Juez Tercero De Familia Del Circuito De Cartagena

